



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Exp.: 888/18 - 73/2019  
S-12

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA CONCESIÓN OTORGADA A FAVOR DE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE GRANELES SÓLIDOS EN EL MUELLE 17 DEL PUERTO DE ALICANTE”, CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL PLAZO DE LAS ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2020, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó, por mayoría, con 10 votos a favor y dos abstenciones, el que se transcribe a continuación:

APROBAR LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de la concesión otorgada a favor de EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. para la “Construcción y explotación de una terminal pública de graneles sólidos en el muelle 17 del Puerto de Alicante”, con el objeto de modificar el plazo de ejecución de las obras, quedando las Reglas 6ª y 9ª del Pliego de Condiciones Generales redactadas del siguiente modo:

“Regla 6ª. Constitución de la garantía definitiva o de construcción.

En el caso de que las obras se realicen de acuerdo al proyecto de construcción que se presente conforme a la Regla 7 del presente Pliego, el concesionario deberá consignar la garantía de construcción, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la aprobación de dicho proyecto, prorrogable por dos (2) meses más, a petición del concesionario y siempre que se aprecie la concurrencia de causa que la justifique.

Dicha prórroga computara desde la notificación del presente acuerdo del Consejo de Administración.

Esta garantía podrá constituirse en efectivo, aval bancario o seguro de caución, de conformidad con el artículo 93 del TRLPEMM, por importe equivalente al 5% del presupuesto global de licitación (presupuesto de ejecución por contrata más IVA) de las obras e instalaciones incluidas en el proyecto presentado al concurso para la construcción y equipamiento de la Terminal Pública de Graneles



Sólidos, incluso desvío de servidumbres y ejecución de las acometidas de los distintos servicios.

Si el concesionario no desea retirar la garantía provisional depositada, requerida en la Base 8ª, Sobre nº 1, Apartado f, del Pliego de Bases del concurso, puede completar ésta hasta la cantidad que sea exigible como garantía definitiva. La garantía de construcción responderá, no sólo de la ejecución de las obras, sino también del resto de las obligaciones derivadas de esta concesión.

Si el concesionario no constituye la garantía definitiva en el plazo establecido para este fin, se entenderá que renuncia a la concesión, con pérdida de la garantía provisional.

En el caso de que el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de construcción, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

#### Regla 9ª. Plazos de ejecución de las obras.

Las obras comenzarán en un plazo de un (1) mes desde el día siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de ejecución, prorrogable por dos (2) meses más, a petición del concesionario, siempre que se aprecie la concurrencia de causa que la justifique.

Dicha prórroga computara desde la notificación del presente acuerdo del Consejo de Administración.

La ejecución de las obras se ajustará a los plazos previstos en el proyecto de construcción.

No obstante, las obras proyectadas deberán estar totalmente ejecutadas en un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de la firma del Acta de Replanteo”.

En Alicante, documento firmado electrónicamente. El Presidente: Juan Antonio Gisbert García. El Secretario sustituto: Casimiro Peñarrubia Jiménez.



**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

